



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

Carta Circular
OC-23-23

Año Fiscal 2022-2023
15 de diciembre de 2022

Alcaldes, presidentes de las legislaturas municipales, directores de finanzas, directores de obras públicas y auditores internos de los municipios¹

Asunto: Orientación sobre el uso de los fondos públicos relacionados con la contratación del recogido y la disposición de los desperdicios sólidos

Estimados señores y señoras:

En la administración de los fondos asignados para atender el recogido y la disposición de los desperdicios sólidos se deben cumplir con las disposiciones de las leyes aplicables y los reglamentos emitidos para estos propósitos por las agencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las autoridades federales y los municipios; esto conforme al Artículo 3.058¹ de la Ley 107-2020, *Código Municipal de Puerto Rico*, según enmendada. En las auditorías realizadas por esta Oficina, hemos encontrado violaciones a las disposiciones relacionadas con el uso de fondos públicos asignados para la contratación de los servicios para el recogido y la disposición de los desperdicios sólidos. Algunas de las situaciones señaladas han sido las siguientes:

1. El municipio no solicita propuestas para la contratación de los servicios de recogido y la disposición de los desperdicios sólidos.
2. Se contrataron servicios para el recogido de los desperdicios sólidos sin contar con los recursos necesarios para su pago.
3. La cantidad de residencias que se incluyen en el contrato para el recogido de los desperdicios sólidos fue en exceso a las existentes en el municipio.

¹ Las normas de la Oficina prohíben el discrimen por cualquier motivo prohibido por ley. Para propósitos de esta *Carta Circular*, se debe entender que todo término utilizado para referirse a una persona o puesto es sin alusión a géneros.

² 21 L.P.R.A. sec. 7518.

PO BOX 366069 SAN JUAN PUERTO RICO 00936-6069
105 AVENIDA PONCE DE LEÓN, HATO REY, PUERTO RICO 00917-1136
TEL. (787) 754-3030 FAX (787) 751-6768

E-MAIL: ocpr@ocpr.gov.pr INTERNET: www.ocpr.gov.pr



www.facebook.com/ocpronline



www.twitter.com/ocpronline

4. Se incluye en el contrato el recogido de los desperdicios en las residencias de las urbanizaciones que estaban en construcción.
5. Los contratistas no tenían los permisos requeridos por la entonces Junta de Calidad Ambiental. Además, esta agencia impuso multas a los municipios que no cumplen con la reglamentación vigente relacionada con la disposición de los desperdicios sólidos.
6. Se utilizaron para el recogido de los desperdicios sólidos camiones que no contaban con el permiso de la entonces Comisión de Servicio Público, actual Junta Reglamentadora de Servicio Público.
7. Se subcontrataron servicios sin la aprobación del municipio.
8. Se efectuaron pagos indebidos por facturas duplicadas.

Las situaciones mencionadas ocasionaron que las entidades gubernamentales efectuaran pagos indebidos, lo que tuvo el efecto de una disminución de sus recursos para atender otros gastos de funcionamiento. Esta acción afecta la prestación de estos servicios a la ciudadanía.

En nuestro esfuerzo por fortalecer la fiscalización y la administración de los recursos del gobierno para prevenir el manejo irregular de estos fondos, les sugerimos que observen, entre otras, las siguientes medidas de control:

1. Nombrar un funcionario que sea responsable de velar porque se cumpla con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables y con los controles internos correspondientes.
2. Nombrar un funcionario que supervise el recogido de los desperdicios sólidos.
3. Realice un inventario de las residencias ubicadas en la jurisdicción del municipio y lo mantenga actualizado. Para esto, se debe utilizar información provista por fuentes externas (Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, entre otras).
4. Solicitar a las agencias reguladoras los permisos correspondientes.
5. Requerir a los contratistas un registro de los vehículos (camiones) que utilizan, con el propósito de asegurarse que los mismos tengan los permisos de las agencias pertinentes y puedan ser identificados en los contratos otorgados para el recogido de los desperdicios sólidos. El registro debe incluir, entre otros:
 - a) el número de registro del vehículo;
 - b) el área y la capacidad del vehículo;

- c) los números de la licencia/tablilla;
 - d) el número de contrato;
 - e) el nombre del subcontratista (si el contrato provee para que se subcontraten los servicios);
 - f) la fecha de registro;
 - g) la fecha en que fue dado de baja o descalificado.
6. Realizar un proceso de subasta o de RFP para la selección de la compañía que brinda los servicios.
 7. Separar los fondos necesarios para el pago.
 8. Realizar una preintervención adecuada, antes de efectuarse los desembolsos.
 9. Conservar en orden y accesibles todos los documentos que justifican los desembolsos.
 10. Realizar, en un tiempo razonable, auditorías de los contratos formalizados y de los pagos efectuados, ya sea por los auditores internos o los externos.

En nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>, están disponibles los informes de auditoría publicados por esta Oficina que contienen los hallazgos referentes al uso de los fondos públicos para el recogido y la disposición de los desperdicios sólidos.

Esperamos que esta información les sea útil en el uso efectivo y eficiente de los fondos públicos en beneficio de nuestro pueblo. En nuestras auditorías realizaremos las pruebas necesarias para verificar el uso correcto de estos fondos.

Esta *Carta Circular* deroga la *Carta Circular OC-15-20* del 8 de abril de 2015.

Comprometidos en mejorar la fiscalización y administración de la propiedad y de los fondos del Gobierno, para generar valor público con buenas prácticas fiscalizadoras.

Cordialmente,


Esmin M. Valdivieso

